

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

Se publica tres veces al mes. Director: D. Leoncio F. Gallego (Pasion, 1 y 3, 3.ª derecha.-Madrid)



## PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre; en Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero 18 francos tambien por año.—Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos de franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aún en este caso, enviandolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos; pero abonando siempre en la proporcion siguiente: valor de 110 céntimos por cada 4 rs.; id. de 160 cént. por cada 6 rs.; id. de 270 cént. por cada 10 rs.

## PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3 tercero derecha.—En provincias: por conducto de corresponsal o remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes. Hay una asociacion formada con el título de LA DIGNIDAD, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto que se da gratis.—Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

## ADVERTENCIA.

En los 25 años que llevamos de periodismo, esta es la primera vez que hemos apelado al recurso (que siempre nos fué repugnante) de abrir en el periódico una seccion de *correspondencia particular* con nuestros suscritores. Obliganos á dar este paso la nueva tarifa de correos, que para nosotros haria insoportables los gastos originados por dicha correspondencia.—Procuraremos redactar nuestras contestaciones y avisos particulares con toda la reserva que exigen el decoro y los intereses privados. Empero si algun suscriptor desea obtener contestacion más amplia y detallada á sus preguntas, sírvase remitir entonces el importe de un real en sellos, y se le escribirá por el correo.

## PATOLOGIA Y TERAPEUTICA.

### La epizootia del ganado asnal en Andorra (Teruel).

Al veterinario D. Salvador Segundo Virache se le han presentado en Andorra sobre 250 casos de la enfermedad epizootica que nos entretiene. La enfermedad habia cesado el dia 20 de Setiembre de 1876; y posteriormente, en 11 de Abril último, cuando ya nadie pensaba en ella, estalló nuevamente en la misma poblacion, si bien es de advertir que el número de animales invadidos fué mucho menor esta segunda vez.

Los *síntomas* que el Sr. Virache señala como más constantes son: tos profunda, dolor agudísimo en la region de las fauces, lagrimeo, respiracion anhelosa y un extraordinario batimiento de los ijares.—El *diagnóstico*, á pesar de la multitud de casos observados, le pareció difícil de precisar, puesto que la concentracion del estado morbozo no tenia un sitio fijo, sino

que unas veces se manifestaba de preferencia en los brónquios, otras en el pulmon y otras en la region laringo-faringea. No obstante, concéptua fuera de duda la opinion de que esta enfermedad consiste en un aflujo sanguíneo de intensidad variable y principalmente dirigido al aparato respiratorio.

Juzgando de esta manera el hecho patológico, pero en guardia siempre contra las funestas consecuencias que pudiera traer el menor descuido, atacó á la enfermedad con energia desde el principio en todas sus manifestaciones. Las evacuaciones sanguíneas en los primeros momentos, revulsivos á los costados, sedales en la parte anterior del pecho, vahos emolientes dirigidos á todo el cuerpo y particularmente á las fosas nasales; dieta de agua en blanco templada á todo pasto, además de alguno puñados de salvado humedecido con coimiento de regaliz; y por último, un lavatorio demulcente, para la cavidad bucal: tales han sido el *tratamiento* y régimen alimenticio empleados por el Sr. Virache en esta epizootia, apropiando como era consiguiente la aplicacion de esos recursos terapéuticos á las modificaciones que la enfermedad presentaba.—De los 250 casos que próximamente ha combatido, sólo ha experimentado la pérdida de un animal, de un pollino que tenia un año de edad y se criaba endeble y arruinado.

L. F. G.

### La misma epizootia en Hinojosa del Duque (Córdoba).—(1)

Mucho se ha dicho hasta el dia sobre la tris-

(1) En el núm 705 de este periódico publicó otro escrito sobre el mismo asunto el veterinario D. Galo Sanz y Caballero.



temente célebre epizootia de los asnos, y escritos dignos de elogio por todos conceptos han dado á luz en LA VETERINARIA ESPAÑOLA profesores laboriosos é inteligentes, pudiendo casi asegurarse que con lo publicado ya se tiene un conocimiento exacto de la naturaleza de la enfermedad en cuestion, y del modo mejor de combatirla. Mas, aunque esto último fuese cierto en absoluto, como quiera que el caudal de la ciencia se halla repartido entre todos, y que, por consiguiente, cada uno posee cierta parte de ese caudal, si bien en desiguales proporciones, no puede desconocerse que, contribuyendo cada cual con sus respectivos datos, será toda vía más exacto, más positivo el juicio que en conclusion haya de formarse acerca de la afeccion que nos ocupa. Esta es una razon que, aun convencido de mi pequeñez, como lo estoy, he tenido yo para atreverme á escribir unos cuantos mal coordinados renglones sobre la epizootia á que vengo refiriéndome; tarea que no he acometido antes de ahora por habérmelo impedido, entre otras causas, mi mal estado de salud.—Tambien mi digno compañero el Sr. Sanz ha publicado en un juicioso y elegante escrito sus observaciones sobre la misma epizootia; y esta es otra razon que me mueve á dar publicidad á las mías propias, sin que esto sea hacerlo oposicion alguna, ni siquiera ponerme en lucha con él; pues no cabe tal conducta en la antigua amistad y buena armonia que nos une desde hace mucho tiempo: yo respeto sus opiniones, y solo trato de exponer sencillamente lo que he observado y juzgado de esta enfermedad, sin miras ni pretensiones de ningun género.—Sirva, pues, lo dicho de preámbulo que justifique mi atrevimiento, y pasemos á bosquejar, de la manera más clara y precisa que sea posible, este nuevo *proceso* patológico; advirtiendo ante todo que no habré de seguir un orden *clásico* en la exposicion de mis ideas y de los hechos ocurridos, sino que procederé segun el orden convencional que considero yo aquí más adecuado.

*Causas.*—El mayor número de los profesores que han escrito sobre esta terrible enfermedad, nueva en los fastos de la Veterinaria, se han ocupado extensamente de sus causas productoras, tanto de las predisponentes, cuanto de las ocasionales, y casi todos vienen á decir lo mismo: que á un estado particular atmosférico, que á una constitucion médica reinante es á lo que principalmente se debe el origen y el desarrollo de la epizootia. Este lenguaje se amolda perfectamente á la interpretacion de ciertos hechos patológicos cuyas causas nos son desconocidas; y la verdad es que, si ocasiones hay que

legitimen el recurso á esta apelacion etiológica, una de esas ocasiones es la presente. Los comprofesores que me han precedido en la publicacion de sus observaciones, siguiendo el método llamado *por exclusion*, han examinado una por una todas las demás causas que pudiesen alegarse, y no han tenido más remedio que acogerse á la suposicion de un estado atmosférico particular.—Participo yo tambien de su manera de ver; pero consignemos una vez más que esto lo hacemos por no encontrar una explicacion más plausible, y que desconocemos por completo en qué consisten esos cambios operados en la atmósfera.

*Síntomas.*—Si esta enfermedad los tiene *prodromicos*, han pasado desapercibidos aqui para los dueños de los animales; por manera que, cuando el profesor era llamado se encontraba muy adelantado ya el periodo de invasion, siendo de suponer que la enfermedad no invade de un modo rápido, aunque pasan desapercibidos estos fenómenos precursores.—Los síntomas que yo he podido observar son los siguientes: respiracion muy frecuente, agitacion considerable de los ijares; tos seca, profunda, dolorosa y frecuentemente repetida; inyeccion de las conjuntivas unas veces, palidez otras, pulso duro y frecuente, dolor á los costados, piel seca, inapetencia y postracion.—Estos síntomas son los que corresponden al periodo de invasion en la época en que los animales eran presentados al veterinario; despues varian, como más adelante veremos.

*Diagnóstico.*—En presencia del anterior cuadro de síntomas y en medio de tantas dudas como me asaltaban, pues por vez primera me encontraba frente á frente con un enemigo desconocido, y además corría ya la noticia de que los asnos estaban siendo victimas de una enfermedad desoladora, vacilé mucho antes de darle un nombre que, fijando mis ideas, me sirviera de guia para el tratamiento; y como este debía desprenderse del conocimiento de la enfermedad en su esencia, no se extrañará, seguramente, que recapacitara yo tanto antes de bautizar al nuevo huésped.—Diagnostiqué, en fin: una *bronquitis*, pero bronquitis de indole desconocida; y esperé resignado á que la marcha de la enfermedad me diera luz para ampliar más tarde ó para rectificar este primer dictámen.

*Tratamiento.*—Como los síntomas de una bronquitis parecían inequívocos, al primer enfermo que se me presentó le hice una evacuacion sanguinea en cantidad proporcionada al estado del pulso y demás síntomas que la indicaban, y ordené unas fricciones con aceite esen-



cial de trementina para que las dieran en los costados y piernas dos ó tres veces aquel día, á título de revulsivo; por único alimento, un poco de agua en blanco tibia, si el animal quería tomarla, sin violentarle, y me despedí para volver pasado cierto tiempo.—Aquí haré constar que no me gustó el aspecto de la sangre extraída. pues su color negrozco, abundancia de suero y poca tendencia á coagularse no correspondían, ni mucho menos, á lo que debiera esperarse de una flogosis franca; por cuyo motivo desconfié del tratamiento iniciado, y desde entonces sospeché que la sangre se hallaría alterada sépticamente.—Al siguiente día, aquel enfermo, que yo esperaba encontrar aliviado en consecuencia de la sangría que se le había hecho, se hallaba sumamente grave: pulso pequeño, mucosas pálidas, respiración frequentísima y en un estado tal de adinamia, que parecía llegado el término de su vida.—En este período del mal he notado en dos ó tres casos constipación intestinal y la lengua cubierta de sarro. Los demás síntomas eran (en todo los invadidos) con muy corta diferencia iguales á los descritos; la marcha de la afección fué también análoga, y el resultado del tratamiento constantemente el mismo. Pero debo advertir que el animal más comprometido fué éste de que voy ocupándome.

Falto á la sazón de otras observaciones que me hubieran ilustrado sobre la verdadera índole del padecimiento, acaso hubiera yo repetido la sangría; pero saltaba á los ojos la contraindicación de las emisiones sanguíneas, vista la gran prostración de fuerzas que se había presentado: era imposible desconocer que aquel enfermo, en lugar de perder sangre, lo que necesitaba era desenvolver una poderosa reacción general orgánica; y ciertamente, las sangrías no habían de conducirnos por esta senda. Dar energía al organismo y revulsar al exterior el trabajo patológico concentrado en visceras y sistemas de la mayor importancia: tales eran, por consiguiente, las dos indicaciones capitales que se ofrecían.—Inmediatamente le apliqué cuatro vejigatorios en los parajes que habían sido friccionados con el aguarrás, dispuse la administración de un cocimiento de raíz de genciana y quina, y además encargué al dueño que le diese muy á menudo friegas secas en las extremidades (prescripción que después se hizo extensiva á cuantos enfermos tuve ocasión de tratar).

Desde este momento, ó si se quiere, desde que recibí este desengaño, y visto el carácter marcadamente asténico que tomaba la enfermedad, no volví á poner en práctica la sangría si

la afección había pasado de su primer período, á no ser que se tratara de algún individuo joven, robusto y de temperamento sanguíneo bien pronunciado; pero cuando los enfermos me eran presentados al iniciarse los golpes de tos (que este era el primer síntoma), entonces si fué constante el buen resultado de la evacuación de sangre.

La manera de obrar los vejigatorios era *inflamando* la piel, formándose un abundante foco de *supuración* entre el dermis y la epidermis, y desprendiéndose esta en toda la extensión que ocupaba el vejigatorio; supuración que ayudaba mucho á la acción revulsiva, y tan beneficiosa, que desde que empezaba notábase la mejoría y los síntomas iban cediendo gradualmente. Este modo de obrar las cantáridas ha sido constante en todos los enfermos; yo nunca he podido ver esas flictenas ó vesículas que han hecho dar el nombre de vejigatorios á estos revulsivos.—Como la revulsión operada por ellos era magnífica (aunque para obtenerla fuera necesario repetirlos alguna vez, según el estado de gravedad y los progresos del padecimiento), me decidí exclusivamente por los vejigatorios; pues los sedales me produjeron mal resultado en dos enfermos (únicos á quienes se los puse) y tardaron en obrar seis ú ocho días; y aun entonces la supuración era escasa y de mal carácter, labiendo además serios temores de que aquel trayecto tan inflamado acabara por gangrenarse.—Todo era raro en esta enfermedad!

Los cocimientos tónico-antipútridos de quina y raíz de genciana (ó los electuarios confeccionados con los mismos materiales medicinales) eran administrados una ó dos veces al día, según el estado de adinamia en que se hallaban los enfermos. Y en aquellos casos en que se presentó la constipación intestinal, se hizo también uso de uno ó dos purgantes minorativos.

A eso se redujo el tratamiento.—En todo el curso de la enfermedad no tomaban los animales otro alimento que agua en blanco tibia más ó menos cargada de harina.—Finalmente: el último síntoma que desaparecía era la tos; y cuando molestaba mucho á los enfermos, les prescribía yo una dracma de antimonio con igual dosis de azufre, y el mencionado tenaz síntoma que lababa desterrado por completo.

Con ese tratamiento revulsivo externo y tónico-antipútrido al interior, he logrado triunfar siempre de esta *bronquitis epizootica de carácter asténico con alteración de la sangre*, no habiéndoseme desgraciado ninguno de los enfer-



mos que estuvieron bajo mi direccion. Resulta-  
do tan lisonjero será casual, tal vez; mas ello es  
cierto. — Justo es, sin embargo, añadir que me  
he esforzado, que no he perdonado medio de  
conseguir que obraran los vejigatorios; pues  
desde el principio me convencí de que en este  
recurso terapéutico estribaba la salvacion de  
los animales enfermos.

Resumiendo lo que queda expuesto, he po-  
dido sacar las tres conclusiones siguientes:  
1.ª La enfermedad ha sido producida por una  
modificacion en el estado ó en la composicion  
normal de la atmósfera; modificacion que, aun-  
que desconocida, fué general y es indudable. —  
2.ª Se ha presentado aquí bajo la forma de una  
bronquitis de carácter asténico con alteracion  
de la sangre. — 3.ª En el principio de sus mani-  
festaciones y en animales jóvenes, robustos y  
sanguíneos, una sola sangría ha sido suficiente  
para hacerla abortar: pero despues que ha pa-  
sado ese periodo (muy corto, en verdad), las  
medicaciones revulsiva externa y tónico-anti-  
séptica interna son las únicas con que se triun-  
fa de ella.

En cuanto á las lesiones que se observan en  
el cadáver y que tanta luz arrojan para el ver-  
dadero conocimiento de la afeccion, no habién-  
doseme muerto ningun enfermo, no he tenido  
ocasion de poder señalarlas.

Es cuanto puedo manifestar acerca de la  
epizootia que tanto ha dado que hacer en este  
pais durante los meses de Setiembre y Octubre  
del año próximo pasado.

Hinojosa 21 de Junio de 1877.

FRANCISCO MOHEDANO Y GIL

### ESFUERZOS LAUDABLES.

El Veterinario D. Blas Vicen, establecido  
en Huesca, incansable en su reconocido celo  
por el bien público y por la dignidad de nues-  
tra mision profesional, ha dirigido vários es-  
critos á las autoridades administrativas de  
aquella capital, mereciendo siempre por ellos  
marcadas distinciones de aprecio y, en alguna  
ocasion, consiguiendo que se adopten resolu-  
ciones en el sentido que él deseaba. Mucho nos  
agradaría poder decir otro tanto del Subdelegado  
de Veterinaria de la misma capital, que, por lo  
visto, no quiere dar muestras de su iniciativa  
en este género de asuntos; y nos admira sobre-  
manera que, á pesar de todo lo que se sabe y  
se ha publicado, la Subdelegacion de ese dis-  
trito no esté en manos del Sr. Vicen desde hace  
mucho tiempo. Parécenos que otro sería el as-

pecto de la profesion veterinaria en Huesca si  
D. Blas Vicen fuera el Subdelegado. — Y para  
que sirva de estímulo á otros profesores, hemos  
de trasladar á las columnas de LA VETERINA-  
RIA ESPAÑOLA aunque no sea más que los prin-  
cipales escritos de esos á que aludimos.

### Escrito presentado al Excmo. Ayun- tamiento de Huesca.

EXCMO. SR.

La higiene pública y la policia sanitaria son la  
base fundamental de la salud de los pueblos; son,  
segun autores respetables, la ciencia de la salud.  
Así es que, cuanto más ilustrado es un pueblo, tanto  
más perfeccionada y en perfecta observancia se en-  
cuentra la mencionada ciencia.

El que dice cree que faltaria á un sagrado deber,  
á un deber de conciencia, si como individuo de la  
comision que ha de entender en tan importantísimo  
ramo (contando, como cuenta, con las relevantes  
cualidades de todos y cada uno de sus dignos com-  
pañeros de Ayuntamiento y con la ilimitada confian-  
za de la comision á que se honra de pertenecer) no  
manifestará, siquiera sea á grandes rasgos, lo que la  
opinion pública tan explícitamente está demostrán-  
do; cuya opinion, si alguna vez se equivoca, en el  
mayor número de casos no es mas que el eco fiel de  
lo que en su seno pasa, y á quien nosotros, como  
sus genuinos representantes y fieles mandatarios,  
no debemos, no podemos faltar sin grandes respon-  
sabilidades ante Dios y ante el público.

Los alimentos, especialmente los de procedencia  
animal, y el aire atmosférico, son, señores, los que  
principalmente deben llamar nuestra atencion; los  
alimentos y el aire que respiramos, que son el alma  
de nuestra vida y la conservacion de los cuerpos  
organizados; pues cuanto más puros sean estos ele-  
mentos, digámoslo así, tanto más robusta y lozana  
se conservará nuestra existencia!

La opinion pública, de acuerdo con la ciencia y  
con el buen sentido, reclama que no se permita in-  
troducir carnes de ninguna clase en esta capital sin  
una certificacion expedida por un Veterinario Ins-  
pector, y á falta de este, por otro Profesor de Vete-  
rinaria, con el V.º B.º del Sr. Alcalde y firma del  
Regidor Sindico, en la que se expresará el dia y hora  
en que la res fué sacrificada, y si estaba ó no en su  
más perfecto estado de salud y buen estado de carnes,  
así como la cantidad de estas que sea trasportada.

La opinion pública reclama tambien, en union  
de la ciencia, una inspeccion minuciosa, en compa-  
ña de la autoridad unas veces, y otras sin ella, efec-  
tuada por los inspectores de carnes y pescados en  
todos los puntos donde se expandan los predichos  
alimentos, leche, etc.; y estas visitas deben ser lo  
más secretas y frecuentes posible; segun distingui-  
dos autores, deben efectuarse cuando ménos una vez  
al dia; y si de dichas inspecciones resultasen carnes,  
pescados, etc. insalubres, se mandarán inutilizar,  
sin perjuicio del castigo á que se hubiesen hecho



accedores los que, sin consideracion á sus semejantes, las expendieren ó de ello trataren.

Reclaman asimismo la opinion é intereses públicos que se haga constar la clase de carnes que se expenden, es decir, si son de carnero, oveja, etc., ora marcándolas segun previene el Reglamento de 24 de Febrero de 1859, ora señalándolas con marcas convencionales, pero inteligibles, á fin de que el público no sea defraudado, ora en fin, colocando tablillas en las que se exprese la clase de carne que al público se expende.

Es igualmente indispensable que el citado Reglamento se cumpla en todas sus partes, y especialmente en sus artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 8.º, 11, 12, 13, 16, 17, 21 y 28.

No debe olvidarse tampoco la inspeccion de la leche, y esta inspeccion debe practicarla el Inspector de carnes ú otro veterinario, pues sólo á la Veterinaria incumbe la inspeccion de tales alimentos. Los veterinarios saben, por la índole de sus estudios, las alteraciones que tan precioso alimento puede sufrir, y las funestas consecuencias que, por una imprevision pueden acarrear á la salud pública: pues notorio es, hasta la evidencia, que los animales que nos la proporcionan, están sujetos á padecer diversas enfermedades, algunas de ellas en extremo contagiosas, amen de ciertos estados que, si bien algunos de ellos constituyen actos fisiológicos, no por eso dejan de representar una alteracion de la leche en sus principios constitutivos y esenciales. Buena prueba de ello la tenemos en los niños que maman cierta clase de leche.

Es circunstancia legal y precisa el que se ordene el turno de Sres. Concejales que diariamente deben asistir al matadero.

Es de todo punto indispensable el mejoramiento del expresado matadero; pues no tiene condiciones de tal, ni está con arreglo á las prescripciones higiénicas, y es impropio de toda poblacion medianamente culta.

No es menos interesante la limpieza de las calles y callejones, en los cuales se vé con frecuencia, no sólo inmundicias de todo género, sino cadáveres de perros, gatos, gallinas, etc. en estado de putrefaccion.

Las aguas encharcadas y corrompidas tambien deben llamar nuestra atencion; pues sabido es que los efluvios alteran profundamente el aire que respiramos, resultando en su consecuencia enfermedades de mal carácter, y de cuyas aguas las hay y no escasa cantidad en las inmediaciones de esta capital. Lo mismo decimos respecto de los muladares. En este punto, como en todos los demás, no podemos menos de lamentarnos y deplorar la falta de vigilancia, el desden é indolencia con que las mejoras de la más alta significacion respecto á la salud é intereses públicos se han mirado, nada menos que en una poblacion ilustradísima, y á mayor abudamiento capital de una importante provincia. En este punto, como en todos, deseamos que se cumplan las prescripciones de la policía sanitaria, y de la higiene

pública, y que se atiendan con escrupulosa asiduidad los intereses que nos están encomendados.

No se me ocultan, Sres., las dificultades, los obstáculos que á nuestros buenos deseos se han de oponer; pero no olvidemos, entretanto, que toda noble aspiracion tropieza con escollos más ó menos insuperables, tanto más cuanto de mayor trascendencia sea ella. No por eso hemos de cejar un momento hasta la consecucion de las aspiraciones que creemos dignas del pueblo que con modestia, pero con honradez intachable, representamos. Tenemos la tranquilidad de conciencia y el valor de nuestras convicciones, y no pretendemos más remuneracion ni gloria que la que en virtud de las mejoras realizadas en obsequio de nuestros convecinos, nos puedan corresponder.

Yo asumiré todos los anatemas, todas las responsabilidades y declararé gustoso que la gloria toda, si es que la hay, corresponde á mis dignos compañeros, porque ellos y solo ellos pueden hacerlo.

Es cuanto por hoy tengo que manifestar á tan digna corporacion.

Huesca 15 de Marzo de 1877.

BLAS VICEN.

Este escrito fué muy aplaudido y en su consecuencia se propuso un voto de gracias, así como tambien que constara en acta.

## ACTOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### EXPOSICION.

Señor: Si necesario y urgente era simplificar la tramitacion administrativa de los expedientes académicos, y dar á la sociedad y al gobierno garantías seguras de la legitimidad de los títulos y certificados que los mismos produzcan, no lo es ménos atender algun tanto al mejoramiento del material científico de nuestros establecimientos de enseñanza y á la situacion poco halagüeña del Profesorado. La reforma de las matrículas y de los expedientes de exámenes y grados, iniciada y propuesta por la Junta de inspeccion y Estadística del ramo, ha merecido la aprobacion de V. M., dignándose expedir al efecto el Real decreto de 6 de Julio último, viniendo despues las Cortes á facilitar la realizacion del segundo extremo con la aprobacion del art. 70 de la vigente ley de presupuestos, en virtud del cual el ministro que suscribe queda autorizado para aumentar el importe de los derechos de matrícula con otros destinados directamente á mejorar las condiciones de la enseñanza oficial en los Institutos y Universidades del Reino.

En el estado de penuria á que tanto el Erario público como la Administracion provincial se hallan reducidos, no es posible imponer nuevos sacrificios al contribuyente para satisfacer las imperiosas necesidades que reclama la mejora de la enseñanza en todos los ramos; pero esto no impide, sin embargo, que el gobierno, atento siempre á las manifestaciones de la opinion, se inspire en ellas y estudie la manera de



atenderlas en la medida al menos que sea factible, á cuyo fin ha creído que para subvenir á las atenciones de que queda hecho mérito podia y debia acudirse á los mismos que directamente reciben los beneficios de la enseñanza: en esto se funda el aumento de los actuales derechos de matrícula que, con el nombre de derechos académicos, se propone en el adjunto proyecto de decreto.

Aunque el estado de la Hacienda fuera más lisonjero, no sería ciertamente censurable acudir á este medio con los fines que ahora se intenta; pues aparte de otras razones de un órden muy elevado y que abonarian esta medida, discúlpala, y aun la justifica, la baratura con que en muchos establecimientos públicos se suministra la enseñanza, particularmente la superior, que es tan provechosa á quienes la reciben; por lo que parece justo que sean ellos quienes más contribuyan á satisfacerla, que no aquellos que á la larga y de un modo menos directo sienten sus beneficios. A pesar de esto, y de que no se trata ni resulta que con el aumento de los actuales derechos de matrícula se convierta la Instrucción pública en un ramo reproductivo, sino que mejore el estado de la enseñanza para que sea más provechosa y de más eficaces resultados prácticos, el Ministro de Fomento cree proceder con suma discreción procurando que los nuevos derechos académicos ni retraigan, ni menos imposibiliten, seguir sus estudios á los jóvenes que por pertenecer á las clases ménos acomodadas de la sociedad han menester de algunas facilidades para poder seguir una carrera.

En tal sentido, se propone en el adjunto proyecto de decreto que lo que en virtud de los nuevos derechos académicos se recaude se divida en dos partes iguales, destinando una al aumento y constante mejora del material científico, ya que no basta para ello lo que viene consignándose; y continuará consignándose con arreglo á las disposiciones vigentes, en los respectivos presupuestos, y á auxiliar á los jóvenes que á la circunstancia de ser pobres reunan las de una aplicación probada y un mérito sobresaliente; y distribuyéndose la otra mitad entre los Cadetráticos como una pequeña recompensa del aumento de trabajo que, sobre el penoso y poco retribuido que ahora tienen, les imponen, tanto las últimas disposiciones sobre reforma de matrículas y expedientes de exámenes ó grados, como las que son objeto del presente decreto.

Bien quisiera el gobierno de V. M. que el estado de la Hacienda fuese más próspero para hacer en beneficio del cuerpo docente oficial lo que su deseo y los importantísimos servicios que este presta le aconsejan de consuno; pero si esto no le es posible hoy, es un paso de verdadera trascendencia el que ahora se da, mediante el cual, siquiera sea en cortas proporciones, se aumentan los actuales emolumentos del Profesorado; aumentos de que ya disfrutaban en forma análoga los Profesores de otros países á pesar de la elevada retribución que perciben directamente de los fondos públicos.

La creación de las matrículas de honor es otra innovación de la que el Ministro que suscribe se pro-

mete grandes beneficios prácticos; no es solo el alumno pobre el que necesita estímulo y merece premio por su aplicación y aprovechamiento; también merece premio y galardón el que no siéndolo alcanza el lauro en público certámen, probando la superioridad de sus talentos y de su aplicación sobre sus compañeros, y mereciendo por lo tanto que se le distinga y estimule con esas nuevas matrículas, cuyo solo nombre ha de obligarle á sostener en los años sucesivos el elevado concepto y la fama que una vez haya merecido de sus Profesores. De este modo ha de lograrse avivar la aplicación de todos los alumnos, elevando así el nivel general de sus conocimientos, y contribuyendo por medios tales al mayor desenvolvimiento de la cultura intelectual del cuerpo escolar, y á los mayores progresos en todos los ramos de la Instrucción pública; porque si bien la reforma se limita y circunscribe hoy á los Institutos y Universidades como objeto de estudio y experiencia, puede extenderse y se extenderá más adelante á toda la enseñanza en general.

Tiene, pues, el adjunto proyecto de decreto una aplicación por todo extremo plausible: el aumento que las Cortes han decretado en el importe de los actuales derechos de matrícula viene á redundar principalmente y de una manera inmediata y eficaz, no sólo en el mejoramiento de los medios materiales de enseñanza, sino también y directamente en beneficio de los mismos alumnos, pudiendo aspirar á las matrículas de honor todos sin distinción, y distribuyéndose los auxilios pecuniarios entre los que, además de distinguirse por su brillante conducta académica, reúnen la circunstancia de no contar con recursos bastantes para terminar su carrera.

Hay, por lo tanto, algo de confraternidad escolar en este pensamiento: todos pueden aspirar á ser los más brillantes; todos pueden aspirar á los premios y matrículas de honor; todos pueden contribuir con su mayor aplicación y aprovechamiento al esplendor de las ciencias y las letras pátrias; pero los ménos favorecidos por la fortuna, los faltos de recursos pecuniarios, necesitan, para lograrlo y ponerse en condiciones de competir noblemente en las lides académicas con sus compañeros, que se les faciliten los medios absolutamente necesarios al efecto, puesto que si bien ellos han de obtener el principal provecho de la brillantez de su carrera, el Estado y la cultura y el engrandecimiento del país ganan mucho con el desarrollo y perfección de la enseñanza, y con los resultados que para el fomento de todos los ramos del saber han de alcanzarse con estos procedimientos tan levantados como patrióticos.

Fundado en estas razones, que tanto recomiendan la realización inmediata del acuerdo de las Cortes, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Gijón 10 de Agosto de 1877.—Señor: A L. R. P. de V. M., C. el conde de Toreno.

#### REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:



Artículo 1.º Los derechos de matrícula en todas las Universidades ó Institutos de segunda enseñanza se abonarán desde el curso próximo de 1877 á 1878 en un solo plazo al tiempo de verificarse en el mes de Setiembre la inscripción de las asignaturas respectivas.

Art. 2.º Estos derechos serán de 8 pesetas por cada asignatura de los estudios generales de segunda enseñanza, sea esta oficial, privada ó doméstica, y de 15 pesetas por cada asignatura de Facultad.

Art. 3.º En las Universidades y en los Institutos que sostiene el Estado se abonarán dichos derechos mediante un sello ó timbre especial de pagos al Tesoro. En los demás Institutos se abonará en metálico, haciéndolo así constar en la inscripción respectiva.

Art. 4.º Los alumnos que quieran probar oficialmente sus estudios abonarán además, en concepto de derechos académicos, 5 pesetas por cada asignatura de segunda enseñanza, 10 por cada una de Facultad hasta el Doctorado, y 20 por cada asignatura del Doctorado.

Art. 5.º Los derechos académicos se harán efectivos en metálicos en la Secretaría de cada Facultad ó Instituto durante el mes de Mayo, recibiendo los alumnos el talon correspondiente, que les servirá, sin necesidad de ningún otro documento académico, para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios, en la asignatura respectiva.

Art. 6.º Los ejercicios para los premios seguirán verificándose como hasta aquí, pudiendo concederse sin embargo uno en cada asignatura si los alumnos no pasan de 50; y si pasan de este número, otro por cada 50 ó fracción de 50 alumnos de la misma asignatura. Podrá concederse además un número igual de menciones honoríficas.

Art. 7.º Los alumnos premiados en una ó más asignaturas tendrán derecho á igual número de matrículas de honor completamente gratuitas en el curso siguiente y en el mismo establecimiento, siempre que los interesados no tengan nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica.

Art. 8.º El importe de los derechos académicos en cada Facultad ó Instituto se destinará: la mitad para el material científico de sus respectivas enseñanzas y auxilios pecuniarios á los alumnos sobresalientes y pobres á que se refiere el artículo siguiente; y la otra mitad servirá para formar un fondo común, que se distribuirá por partes iguales entre todos los Catedráticos numerarios de los establecimientos á que hace referencia este decreto; todo ello con arreglo á las disposiciones que al efecto dictará el Ministro de Fomento.

Art. 9.º Durante los últimos 15 días del mes de Setiembre se verificarán los ejercicios de oposición que al efecto se determinen para designar los alumnos más distinguidos que el curso siguiente hayan de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que los Claustros respectivos acuerden. Dichas pensiones no podrán exceder en ningún caso de 500 pesetas anuales para los alumnos de segunda enseñanza, y de 750 para los de Facultad.

Art. 10. Para la concesión de estas pensiones ó auxilios se tendrá presente por los Claustros, además de el informe ó dictámen de los tribunales de oposición, la conducta académica y las condiciones personales de cada interesado, para alentar de este modo, no solamente el mérito científico ó literario del alumno, sino también sus buenas prendas morales.

Art. 11. Los estudios de aplicación en los Institutos, y las demás enseñanzas especiales y superiores dependientes de la Dirección general de Instrucción pública que no están comprendidas en este decreto, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes.

Art. 12. El Ministro de Fomento queda encargado de publicar las instrucciones necesarias para llevar á cabo lo que queda dispuesto.

Art. 13. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo que se ordena en el presente decreto.

Dado en Gijón á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento C. Francisco Queipo de Llano.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza.

#### SECRETARIA.

«Desde el 15 al 30 de Setiembre próximo, quedará abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios, acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento especial oficial ó libre, reconocido legalmente como tal, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría con la estension que se dá á estas asignaturas en los Institutos de 2.ª enseñanza, ó acreditarlos en un exámen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, ó por grupos de á cuatro asignaturas abonando 25 pesetas por cada grupo en la misma forma.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso, se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios, se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado, siendo indispensable la presentación de la cédula personal, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna, según está prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, conviene á los interesados acompañar la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 15 de Agosto de 1877.—El Secretario, Mariano Mondria »



Por su parte, la Escuela de Madrid ha publicado en la *Gaceta* su correspondiente anuncio de matrícula, redactado casi en los mismos términos que el de Zaragoza; pero es de advertir que, mientras la Escuela de Zaragoza se limita á señalar la *conveniencia* de que el aspirante á ingreso en primer año presente la fe de bautismo, la Escuela de Madrid declara esta presentación *obligatoria*. La misma *obligación* se impone por el anuncio que de la Escuela Veterinaria de Leon publicamos en el próximo número anterior de este periódico.—Sería, pues, de desear que hubiera uniformidad de redacción en este género de anuncios oficiales, ya que las condiciones fijadas por la ley son absolutamente unas mismas para todas nuestras Escuelas.

Pero lo que más nos ha extrañado, es la cláusula que hacen constar los anuncios de Madrid y Zaragoza (la Escuela de Leon no), según la cual todo alumno deberá pagar al matricularse el importe total de su matrícula. ¿Es esto verdad?—Lo será cuando así se advierte. Pero entonces, ¿qué significa el artículo 11 del Real Decreto que insertamos en la Sección de ACTOS OFICIALES? ¿Si lo uno contradice á lo otro, y lo uno y lo otro se nos da como vigente y preceptivo, ¿á qué mandato debemos atenernos?... Ahora no falta sino que, al cabo de cierto tiempo, otros varios artículos de ese mismo Real Decreto se apliquen igualmente á los *generalmente pobres* alumnos de las Escuelas Veterinarias!

L. F. G.

## ANUNCIOS.

### Tratado de la impotencia.

Y de la esterilidad en el hombre y en la mujer, que comprende la exposición de los medios recomendados para remediarlas, por el doctor D. Félix ROUBAUD. Tercera edición, puesta al nivel de los progresos más recientes de la ciencia. Traducida al castellano por el doctor D. Francisco Santana y Villanueva, antiguo director anatómico y profesor clínico de la Facultad de medicina de la Universidad central.

La obra del doctor Roubaud, de la que se han agotado ya dos numerosas ediciones y acaba de ver la luz pública la tercera, es una obra concienzuda, seria, basada puramente en la ciencia; y como en España no tenemos ninguna que trate científicamente sobre materias que atañen tan de cerca al bienestar y á la salud de las familias, no hemos titubeado en ofrecer á los Profesores del arte de curar una obra que se recomienda por la importancia que encierra.

Esta obra está escrita en un lenguaje al par que sencillo honesto; así que todo el mundo puede leerla sin ruborizarse, y esta que los extraños á la ciencia puedan estudiar esta materia tan delicada y espinosa de

por sí en beneficio propio y de la humanidad en general.

### PARTE MATERIAL.

Esta obra constará de un tomo de unas 800 páginas en 8.º prolongado, impresión clara y buen papel, dividido en cuatro entregas, cada una de 12 pliegos (192 páginas), al precio de 2 pesetas 50 céntimos cada entrega en Madrid y 2 pesetas y 75 céntimos en provincias, franco de porte.

### Saldrá con regularidad una entrega mensual.

Se han repartido las entregas 1.ª, 2.ª y 3.ª

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de don Carlos Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino.

### OBRAS DE VENTA EN LA REDACCION DE ESTE PERIÓDICO.

**Enfermedades de las fosas nasales;** por D. Juan Morcillo y Olalla, veterinario de primera clase. Un tomo en 4.º español, rústica.—Precio: 24 rs. en Madrid, 26 rs. en provincias, franco y certificado.

**Genitología veterinaria:** nociones histórico-fisiológicas sobre la propagación de los animales; por D. Juan José Blazquez Navarro.—Precio: 16 rs. en Madrid 18 en provincias, franco y certificado.

**Tratado completo del Arte de Herrar y Forjar;** por M. Rey. Obra traducida por la Redacción de LA VETERINARIA ESPAÑOLA; ilustrada con más de 200 grabados en buena litografía; y adicionada con un importante APENDICE crítico y científico sobre la forja y el herrado en España; por D. Jerónimo Darder y D. Miguel Viñas y Martí.—Un tomo en 4.º español, de impresión muy compacta.—Precio: 58 rs. en Madrid; 40 rs. en provincias franco y certificado.

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

**Alameda.**—D. F. R. C.: Recibida la libranza. Queda pagada su cuota hasta fin de Setiembre de este año, y le sobran á Vd. 2 rs.

**Calamocha.**—D. P. A.: Recibidas las libranzas. Vd. y D. F. B. tienen pagado hasta fin de este año.

**Sabadell.**—D. V. R.: No se ha recibido lo que Vd. duda.

**Valencia.**—D. P. E.: Queda servido el suscriptor D. N. P., á contar desde 1.º de Julio.

**Huesca.**—D. B. V.: Recibido el escrito. Se publicará oportunamente.

**Elche de la Sierra.**—D. T. de M.: Recibida la libranza. Queda pagada su suscripción hasta fin de este año.

**Bilbao.**—D. F. de L.: Recibido el impreso. Se tratará el asunto en cuanto sea posible.

NOTA.—Esta correspondencia se refiere á las cartas recibidas hasta el día 31 de Agosto de 1877.

MADRID.—1877.

IMPRENTA DE LAZARO MAROTO Y ROLDAN

San Juan, 28.